

CONSEJOS ESCOLARES

Participación de las familias

Guía 2026 · Elecciones a los Consejos Escolares



PRESENTACIÓN

Estimados amigos:

El pasado 11 de septiembre, por Resolución de la Dirección General de Inclusión Convivencia y Participación de la Consejería de Educación, se ha establecido el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las **Escuelas Infantiles de Primer Ciclo**, para el curso 2026/2027.

En su día la Orden de 23 de abril de 2024, anterior a la indicada anteriormente, modificó la de fecha 7 de octubre de 2010, introduciendo una importante modificación para el sector de las familias en este proceso electoral como fue la **VO-TACIÓN ELECTRÓNICA** por medio del Sistema iPasen, modalidad que llevaría consigo no tener que desplazarse al Colegio para ejercer su voto.

Conocéis que para **CONCAPA-A** es una cuestión de vital importancia la participación en este proceso, pues, supone la implicación de todos los componentes de la Comunidad Educativa de nuestros centros y muy especialmente del Sector de Padres y Madres. La L.O. 2/2006, de Educación, concebía *“la participación como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos”*.

Para una mayor información de las AMPAs, hemos introducido, además del calendario, una serie de cuestiones de importancia en el funcionamiento del Consejo Escolar, como sus funciones, quiénes lo componen, normativa de aplicación etc.

No nos cansaremos de insistir en la participación de las familias, no solo ya en los Consejos Escolares, AMPAs y otros órganos, sino en la vida del día a día de nuestros/as hijos/as en su proceso educativo. En esta ocasión, supone implicarse un poco más en ese proceso y conocer todas las particularidades del Colegio donde se forman y educan nuestros/as hijos/as.

Por ello, os animamos a participar en esta convocatoria que ha realizado la Consejería de Educación.

M^a Luisa Lucena

Presidenta



Edita:

CONCAPA Andalucía

Colabora:

Junta de Andalucía

© CONCAPA Andalucía, 2026

ÍNDICE

Presentación	3
Los Consejos Escolares de Centro.	
Referencia legislativa	9
La LOMLOE y el Consejo Escolar de Centro	10
Composición del Consejo Escolar de Centro	11
Funciones del Consejo Escolar	12
Desarrollo de las reuniones del consejo	14
Renovación de los Consejos Escolares y proceso electoral	17
Junta electoral	17
Elección de representantes de padres y madres	18
La papeleta electoral	19
Campaña electoral y propaganda de los candidatos	20
El voto no presencial	20
Escrutinio de votos	21
Proclamación de candidatos, reclamaciones y constitución del Consejo Escolar	21
Las comisiones en el seno del Consejo Escolar	22
Modelos de impresos en el proceso electoral	26
Disposiciones legales de consulta	38

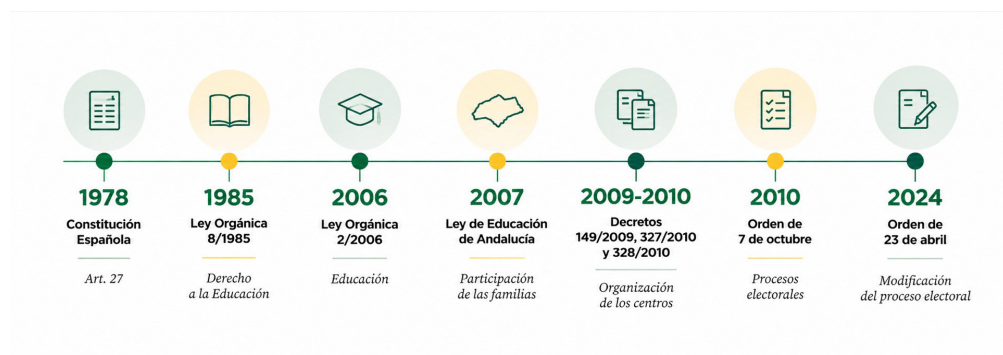
01

LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO

Participación de las familias · Referencia
legislativa · Organización y funcionamiento



LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO. REFERENCIA LEGISLATIVA



La Constitución Española de 1978 estableció en su artículo 27 que las familias, los profesores, así como el alumnado, cuando procediera, intervendrían en el control y la gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.

De esta forma, todas las normas de alto rango han sido desarrolladas y así la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, regula el derecho de las familias a participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en la forma que se establezca con Disposiciones que desarrollen este derecho.

Posteriormente la Ley 2/2006, de Educación, señala que la Administración garantizará la participación de la Comunidad Educativa en los órganos de gobierno de los centros escolares.

En 2007, se publicó la Ley de Educación de Andalucía, y en su artículo 5, entre otros, regula el funcionamiento

de los centros docentes. Por otro lado, su artículo 30 promueve la participación y garantiza el compromiso de la Administración en favorecer la participación de las familias en la vida de los centros y como no en los Consejos Escolares. De una forma importante destaca el artículo 135, que al considerarse al Consejo Escolar de Centros como órgano colegiado de gobierno en los que participaría el conjunto de la Comunidad Educativa.

Con posterioridad, se han venido publicando una serie de Decretos que desarrollan lo regulado en las Leyes anteriores, y se insiste en la necesidad de participar los padres y madres dentro del Consejo Escolar de Centro. Esa insistencia no es cuestión de publicar muchas Normas que abundan en lo anterior, sino que por el contrario, la Administración entiende y hace ver el que las familias estén “dentro” del Centro Educativo elegido para sus hijos/as.

De entre los Decretos citados, y por orden cronológico, destacamos:

- Decreto 149/2009 de 12 de mayo que regula los centros que imparten la E. Infantil.
- Decreto 327/10, de 13 de julio que regula el Reglamento Orgánico de los Institutos de E.S.O.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio que regula el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de segundo ciclo, E. Primaria y los de E. Especial.

En el año 2010, se publicó la Orden de 7 de octubre, que reguló el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares, y en la que se incluyó la

modalidad “no presencial” del voto de las familias. Sin duda, fue un intento de aumentar la participación de los padres y madres, habida cuenta de la imposibilidad para muchas familias de acudir el día que se fijaba en el calendario de votación por motivos laborales.

Por Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y F.P. de fecha 23 de abril de 2024, se han modificado algunos aspectos de la publicada en 2010 y que en su momento comentaremos.

Una vez se publique el calendario de elección, se remitirá a todas las Federaciones y AMPAs en general, para su conocimiento, animándolos, una vez más, a participar en estas elecciones.

LA LOMLOE Y EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

Publicada la LOMLOE, nueva Ley reguladora del Sistema Educativo Español, modificó la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y concretamente, entre otras cuestiones, en lo relativo a los Consejos Escolares, su artículo sesenta y siete, modificó el apartado 5 y se incluyó un nuevo apartado 9 del artículo 126 quedando redactado de la siguiente manera:

«5. El alumnado podrá ser elegido miembro del Consejo Escolar a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria. No obstante, los alumnos y las alumnas de los dos

primeros cursos de educación secundaria obligatoria no podrán participar en la selección o el cese de quien ejerza la dirección. El alumnado de educación primaria participará en el Consejo Escolar del centro en los términos que establezcan las Administraciones educativas.»

«9. Sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente, las decisiones que adopte el Consejo Escolar deberán aprobarse preferiblemente por consenso. Para los casos en los que no

resulte posible alcanzar dicho consenso, las Administraciones educativas regularán las mayorías necesarias para la adopción de decisiones por el Consejo Escolar, a la vez que determinarán la necesidad de aprobación

por mayoría cualificada de aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa.»

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

En Andalucía el Decreto 486/96 de 5 de noviembre reguló los Órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes públicos y privados concertados a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios. Posteriormente el Decreto 544/04 modificó el anterior, fijándose, en definitiva, como componentes del Consejo Escolar de Centro a los siguientes representantes:

- El Director, que lo convoca y preside
- Tres representantes del titular del colegio.
- Cuatro representantes del profesorado, elegidos por el claustro, en elección secreta y directa.
- Cuatro representantes de los padres/madres de alumnos/as



- elegidos en votación secreta y directa. Un representante podrá ser designado directamente por la AMPA. La Asociación de Madres y Padres, además podrá presentar candidatura con tres representantes para ser votados, en el caso de que se haya designado un primero. En caso contrario la candidatura propondrá a cuatro personas.
- e. Dos representantes de los alumnos/as, elegidos a partir de los que cursen tercero de la ESO.
 - f. Un representante del personal de administración y servicios
 - g. En los Centros de Educación Especial Específica, también formará parte del Consejo un representante del personal de atención educativa complementaria.
 - h. Un representante del Ayuntamiento de la localidad.
- A las deliberaciones del Consejo Escolar podrá asistir a voluntad propia con voz pero sin voto, la Entidad Titular.
- Los alumnos no podrán intervenir en la elección de director, ni en el caso de despido de algún profesor.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Con la publicación de la LOMLOE se han modificado las funciones del Consejo Escolar al incluir la palabra “aprobar” en diferentes cuestiones, que fue una de las críticas que se hizo en su día al articulado de la nueva Ley.

Estas funciones se concretan en:

- a. Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b. Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d. Participar en la selección del director o directora del centro, en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e. Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

- f. Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h. Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i. Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j. Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- k. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m. Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO

Las sesiones de los Consejos Escolares pueden seguir las siguientes normas de funcionamiento:

- El Director/a convocará y presidirá las sesiones.
- El secretario, elegido entre los miembros del Consejo, de acuerdo con el Director/a preparará/distribuirá la convocatoria, expresando el día y hora de la reunión, orden del día y lugar de celebración de la misma, cuidándose de la redacción del acta.
- El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros.
- El Consejo estudiará los temas propuestos en el orden del día y, a través del diálogo y el contraste de criterios fundados, tenderá a adoptar las decisiones por consenso.
- Cuando proceda, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo

que para otro asunto se exija otro tipo de mayoría. Las votaciones serán secretas cuando se trate de asuntos que afecten a personas o lo soliciten un tercio de los miembros presentes.

- El acta de cada sesión será leída en la siguiente, quedando a salvo el derecho de formular e incorporar las correcciones que procedan. Una vez aprobada, esta acta será suscrita por el Secretario.
- Los miembros del Consejo Escolar están obligados a guardar secreto de los asuntos tratados en las reuniones.

El Consejo Escolar se reunirá de ordinario una vez al trimestre, durante el curso escolar, y siempre que sea convocado por el Director/a o así lo solicite una mayoría de los miembros del Consejo.

02

EL PROCESO ELECTORAL

Calendario · Junta Electoral · Votación ·
Escrutinio y constitución





CALENDARIO ELECTORAL 2026

Consejo Escolar · Participación de las familias

PRINCIPALES FASES Y FECHAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN

1

28 SEPT. – 2 OCT. 2026

Constitución de la Junta Electoral

Se constituye en cada centro y organiza el procedimiento electoral. Sus integrantes, salvo la Dirección, se eligen por sorteo.



3

Papeleta de votación

El programa Séneca elaborará un modelo de papeleta que podrá utilizarse en el acto de votación.

La Junta Electoral procederá a imprimirla en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación del listado de elegibles.



5

17 NOV. 2026

Elección de representantes de padres y madres

La votación será secreta y directa. La Mesa Electoral permanecerá constituida, al menos, cinco horas consecutivas y deberá finalizar antes de las 20:00 h.



7

Proclamación de candidatos, reclamaciones y resolución

Antes del 2 de diciembre de 2026.

La Junta Electoral realizará la proclamación de candidatos y resolverá cuantas reclamaciones se puedan presentar sobre el proceso.



2

3 – 12 NOV. 2026

Campaña electoral

Los padres y madres que sean candidatos dispondrán de los medios necesarios, sin alterar el funcionamiento del centro, para realizar la campaña electoral.



4

Voto no presencial



Voto electrónico (i Pasen)
3 – 12 NOV. 2026



Doble sobre (correo certificado o entrega en el centro)
10 – 16 NOV. 2026

6

Escrutinio de votos

Una vez cerrado el acto de votación.

El recuento será público, extendiéndose la correspondiente Acta, en la que constará el número de votos obtenidos, que deberá ser firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral.



8

Constitución del Consejo Escolar

Diez días después de la proclamación de los miembros electos.

Previo convocatoria de la Dirección del centro. En esta reunión se procederá a designar a las personas que formarán parte de las diferentes Comisiones.



El mandato de los consejeros será de dos años consecutivos. En caso de que se produzca alguna baja como padre o madre del centro, le sucederá la persona que hubiera obtenido el segundo puesto en la elección.

RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES Y PROCESO ELECTORAL

La Consejería de Educación publicó Orden de 7 de octubre de 2010 que reguló el desarrollo y los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de nuestra Comunidad Autónoma, con excepción hecha de los centros específicos de educación permanente de personas adultas.

Esta Norma reguló:

1. La composición de la Junta Electoral.
2. La admisión y proclamación de candidaturas.
3. La papeleta electoral.

4. La Mesa Electoral.
5. El voto no presencial
6. La elección de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
7. El escrutinio de votos y elaboración de las actas, y
8. El calendario electoral para el periodo 2010.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 7 de mayo del presente año, publicó **Orden de la Consejería de fecha 23 de abril que modifica la Orden de 7 de octubre de 2010** que, como ya hemos indicado, desarrolló los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos

JUNTA ELECTORAL

CONSTITUCIÓN ENTRE LOS DÍAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 2 DE OCTUBRE 2026

Se constituirá en cada centro una Junta Electoral, que se encargará de la organización del procedimiento de elección:

Su composición será la siguiente:

- El o la titular/ Director del centro, que actuará de presidente
- Un profesor que actuará de secretario

- Un padre/madre de alumno/a
- Un/a alumno/a con derecho a voto (3º ESO)
- Un representante del personal de administración y servicios
- Un representante, en su caso, del personal de atención educativa.

Todos los componentes, menos el Director, serán elegidos por sorteo.

Sus competencias serán:

- a. Aprobar y publicar los censos electorales que incluirán los nombres y apellidos, DNI de los/las electores, así como sus condiciones de los diferentes sectores (profesores, padres, madre, etc.)
- b. Concretar el calendario electoral.
- c. Organizar el proceso electoral
- d. Admitir y proclamar las candidaturas, concretando el número de candidatos que podrán ser elegidos.
- e. Promover la constitución de las Mesas Electorales
- f. Resolver las reclamaciones que se den en el proceso.
- g. Proclamar los candidatos/as elegidos/as y remitir las actas a la Administración Educativa.

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PADRES Y MADRES

SE LLEVARÁ A CABO EL 17 DE NOVIEMBRE 2026

Serán Electores/as todos/as los padres, madres, y tutores de los alumnos/as que estén matriculados en el centro, en los niveles sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles adheridas.

Serán elegibles aquellos padres o madres que hayan presentado su candidatura y hayan sido admitidos por la Junta Electoral.

Las AMPAs podrán presentar su candidatura diferenciada, y además tienen la potestad de designar un/a representante directo/a al Consejo. Queremos llamar la atención de que en la designación de ese representante ante la Junta Electoral DEBERÁ

ACOMPañARSE DEL CERTIFICADO DE QUE LA AMPA ESTÁ INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ENSEÑANZA CREADO EN EL SENO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y F.P.

Para cumplir este requisito, la Junta Electoral requerirá a la AMPA más representativa, en caso de que exista más de una, para que en el plazo fijado para presentar candidaturas, designe un representante de la misma que formará parte del Consejo directamente. Caso de no presentarse la candidatura general constará de CUATRO MADRES/PADRES que serán los elegibles.

La mesa que se constituya estará compuesta por: El Director, cuatro padres/madres designados por sorteo, actuando de secretario/a el de menor edad.

El voto será secreto y directo admitiéndose el voto por correo.

La mesa se mantendrá constituida al menos durante cinco horas consecutivas, y deberá finalizar antes de las veinte horas.

Al fijarse el horario de votación, habrá de tenerse en cuenta, que éste permita que madres y padres puedan ejercer su derecho a voto.

En los casos en que la patria potestad de los hijos/as se encuentre atribuida a uno solo de los dos progenitores. La condición de persona electora y elegible le corresponderá exclusivamente a éste. (Modificación introducida por la Orden de 23 de abril de 2024)

LA PAPELETA ELECTORAL

La papeleta de voto debe ajustarse a lo siguiente:

1. Los candidatos constituirán una única lista abierta.
2. Las identidades de los candidatos se reflejarán en la papeleta por orden alfabético (Apellidos). Se hará constar el nombre de la AMPA que lo presenta.
3. Solo se podrán señalar 3 candidatos a elegir, salvo cuando la AMPA no haya designado a ninguno, que entonces se señalarán 4.
4. El programa Séneca elaborará un modelo de papeleta que podrá utilizarse en el acto de votación.
5. La Junta Electoral procederá a imprimir la papeleta elaborada en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación del listado de elegibles.

En el ANEXO que incluimos al final constan todos los documentos relativos al proceso de elección, para general conocimiento.

CAMPAÑA ELECTORAL Y PROPAGANDA DE LOS CANDIDATOS

SE LLEVARÁ A CABO ENTRE LOS DÍAS 3 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

Los padres/madres que sean declarados candidatos por la Junta Electoral dispondrán de los medios necesarios, sin alterar el funcionamiento del Colegio, para realizar campaña electoral.

El plazo para realizar la campaña electoral comenzará el día siguiente a la proclamación de candidatos hasta dos días hábiles anteriores a la celebración de la elección. En ningún caso, la campaña electoral durará menos de 6 días.

EL VOTO NO PRESENCIAL

Regulado en el art. 11.1 de la Orden de 7 de octubre de 2010.

Esta modalidad de voto podrá realizarse por correo certificado o mediante entrega del mismo a la persona titular/director del Centro, cinco días antes del acto de votación.

Se empleará la modalidad de “doble sobre”. El primero contendrá la firma (nombre y apellidos) manuscrita que reflejará la identidad de padre o madre votante. Esos datos deberán coincidir con la que figura en el DNI y un segundo sobre, en blanco, que contendrá la papeleta elegida por el votante, para salvaguardar la identidad

del mismo. El Director/a entregará un justificante de la entrega del voto.

En su momento la Mesa electoral comprobará que el votante que haya escogido esta modalidad está incluido en el censo electoral. **Los votos recibidos después del escrutinio no serán tenidos en cuenta.**

Se ha establecido el sistema de votación electrónica con los medios de autenticación y firma, conforme a lo regulado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de los medios electrónicos que se establezcan, salvaguardando el secreto del voto y la duplicidad del mismo, que se llevará a cabo a través de iPasen. (Modificaciones introducidas por la Orden de 23 de abril de 2024).



ESCRUTINIO DE VOTOS

El escrutinio de los votos comenzará una vez cerrado el acto de votación. El recuento de los votos será público, extendiéndose la correspondiente Acta, en la que constará el número de votos

obtenidos y deberá ser firmada por todos los componentes de la Mesa.

A este documento se le dará la publicidad necesaria.

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS, RECLAMACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

SE LLEVARÁ A CABO ANTES DEL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2026.

El acto de proclamación de candidatos lo realizará la Junta Electoral, que resolverá cuantas reclamaciones se puedan presentar sobre el proceso.

La Constitución del Consejo Escolar se producirá diez días después, a contar desde la proclamación de los miembros electos, previa convocatoria del Director del Centro. En esta reunión

se procederá a designar a las personas que formarán parte de las diferentes Comisiones, es decir de la Comisión Permanente, la Comisión de Convivencia y la Comisión de Gratuidad de Libros de Texto, así como la persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real entre hombres y mujeres. Si esta persona resultara elegida de algún miembro del Consejo Escolar, tendrá voz y voto, en cambio si es persona ajena al Consejo Escolar tendrá voz pero no

voto (Modificación introducida por la Orden de 23 de abril de 2024).

El mandato de los Consejeros será de dos años consecutivos.

En caso de que se produzca alguna baja como padre/madre del centro, le sucederá la persona que hubiera obtenido el segundo puesto en la elección llevada a cabo.

LAS COMISIONES EN EL SENO DEL CONSEJO ESCOLAR

COMISIÓN DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS

Aunque la Comisión de Convivencia en los centros no está considerada como un órgano colegiado, queremos dejar constancia de su importancia y por ello reflejamos su composición y su cometido.

Todos los centros educativos mantendrán una Comisión de Convivencia, que será la encargada de conocer las conductas gravemente perjudiciales de los/as alumnos/as.

La Comisión estará compuesta por:

- La Dirección del centro.
- Un representante del Sector de Padres y Madres
- Un representante del Sector de Profesores

- Un representante del Sector de alumnos/as

Las sesiones de la Comisión serán secretas.

Las funciones de esta Comisión de convivencia aparecen reflejadas en el art. 64.4, del Decreto 328/10, así como en el Decreto 327/10, que regulan los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Infantil, Primaria e Institutos de E.S.O. y se contraen en:

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

De las actuaciones de la Comisión de Convivencia, en su momento, se dará cuenta al Pleno del Consejo Escolar.

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO

En el seno del Consejo Escolar, se constituirá una Comisión Permanente, que llevará a cabo todas las actuaciones que le encomiende el Consejo e informará al mismo del trabajo desarrollado. Sin duda, con la creación de esta Comisión lo que se pretende es la agilidad en las cuestiones que se le planteen, sin necesidad de intervenir el pleno del Consejo.

En esta Comisión estarán presentes todos los sectores componentes del Consejo Escolar de Centro. (Dirección, Profesores, Padres/madres y Alumnos)



LAS COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Órganos de trabajo que analizan y abordan cuestiones específicas, y cuyas actuaciones se trasladan al Pleno del Consejo Escolar.

A

Comisión de Convivencia



Aunque no está considerada como un órgano colegiado, todos los centros educativos mantendrán una Comisión de Convivencia, dada su importancia.

Composición



Las sesiones de la Comisión serán **secretas**.

Funciones principales

- 1 Canalizar las iniciativas de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
 - 2 Adoptar medidas preventivas para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia.
 - 3 Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
 - 4 Mediar en los conflictos planteados.
 - 5 Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
 - 6 Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
 - 7 Dar cuenta al Pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
 - 8 Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
 - 9 Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.
- i** De sus actuaciones se dará cuenta, en su momento, al Pleno del Consejo Escolar.

B

Comisión Permanente



Se constituye en el seno del Consejo Escolar, con el objetivo de agilizar las cuestiones que se le planteen, sin necesidad de interinir el Pleno.

Composición



Funciones principales



Llevar a cabo

todas las actuaciones que le encomiende el Consejo Escolar.



Informar

al Consejo Escolar del trabajo desarrollado.



03

MODELOS E IMPRESOS

Documentación para el proceso electoral



MODELOS DE IMPRESOS EN EL PROCESO ELECTORAL

(Referidos al Sector Padres o de su interés)

Estos impresos los facilita la Consejería a través del Colegio. Se incluyen en este trabajo para general conocimiento.

1. CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN, MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, DE LA JUNTA ELECTORAL

CENTRO :

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la *ORDEN de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas*, y del artículo primero de la *Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas para el curso 2026/2027, se convoca a todas las personas interesadas a asistir al sorteo público que se realizará en este Centro el día ____a las _____ horas, para la designación de los miembros de la Junta Electoral.

Las personas designadas junto con la persona titular de la dirección del Centro, integrarán la Junta Electoral, encargada de organizar el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar o, en su caso, del Consejo de Residencia.

El resultado de dicho sorteo público será notificado personalmente a las personas elegidas; al mismo tiempo, se les convocará para el acto de constitución de la mencionada Junta Electoral.

-----a ----- de -----de -----

EL/LA DIRECTOR/A

2. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

D./^a_____.

De acuerdo con el resultado del sorteo público efectuado el día ____ de _____ de _____ para constituir la Junta Electoral que se ocupará de organizar el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar (Consejo de Residencia, en su caso), le comunico que en dicho sorteo ha sido designado/a como representante por el sector de _____ en dicha Junta Electoral.

Al mismo tiempo, se le convoca para la reunión que se celebrará en este Centro el día ____ de _____ de _____ a las _____ horas, con el siguiente Orden del día:

1. Constitución de la Junta Electoral.
2. Aprobación del censo electoral y publicación del documento Censo para Publicación de los distintos sectores.
3. Organización del proceso electoral, de acuerdo con la normativa que lo regula.

Lo que le comunico, rogando su asistencia a dicha reunión como componente de la Junta Electoral.

_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A

3. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

En _____, siendo las ____ horas del día _____ de _____ de 202_, se reúnen, bajo la presidencia del Sr Director del Centro, las personas integrantes de la Junta Electoral que se relacionan a continuación:

- D./D.^a _____ como representante del profesorado, que actuará como secretario/a de la Junta Electoral.

- D./D.^a _____ como representante de

- D./D.^a. _____ como representante de

- D./D.^a: _____ como representante de

con el siguiente Orden del día:

1. Constitución de la Junta Electoral.
2. Aprobación del censo electoral y publicación del documento Censo para Publicación de los distintos sectores.
3. Organización del proceso electoral, de acuerdo con la normativa que lo regula.

Se declara abierta la sesión para proceder, en primer lugar, a dar lectura a la normativa vigente y a la constitución de la Junta Electoral.

A continuación se aprueban los censos electorales y se acuerda la publicación del documento Censo de Acceso Público.

La organización del proceso electoral, de acuerdo con la normativa al respecto, queda de la siguiente forma:

1. Plazo de presentación de reclamaciones contra el censo electoral: del día ____ al día ____ de _____ de _____
2. Plazo de admisión de candidaturas: del día 14 de octubre al día 27 de octubre de 2026 ambos inclusive.
3. Publicación de lista provisional de candidatos y candidatas: 28 de octubre.
4. Publicación de lista definitiva de candidatos y candidatas: 30 de octubre.

5. Fecha de celebración del sorteo para determinar los miembros de las mesas electorales:

Madres y padres del alumnado: día ____, hora _____ lugar _____

Alumnado: día_____, hora _____ lugar _____

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las _____ horas del día indicado.

Vº.Bº. EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

DE LA JUNTA ELECTORAL

DE LA JUNTA ELECTORAL

9. CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO.

CENTRO:_____

D./D^a. _____,

Director/a del Centro y Presidente/a de la Junta Electoral del mismo, en virtud de la normativa vigente,

DISPONE, en nombre de la Junta Electoral, la CONVOCATORIA de elecciones al CONSEJO ESCOLAR o CONSEJO DE RESIDENCIA, en su caso, de acuerdo con las siguientes precisiones:

1. EL CENSO ELECTORAL (CENSO DE ACCESO PÚBLICO) de todas las madres y padres del alumnado estará expuesto en los tabloneros de anuncios del Centro hasta finalizar el proceso electoral.
2. Las RECLAMACIONES al censo se realizarán mediante escrito razonado dirigido a la Junta Electoral, hasta el día _____ de _____ de _____ inclusive.
3. La RESOLUCIÓN de las reclamaciones presentadas contra las inscripciones en el censo, se publicará en los tabloneros de anuncios del Centro a partir del día _____ de _____ de _____.
4. Las CANDIDATURAS podrán ser presentadas por escrito dirigido a la Junta Electoral, desde el día de la fecha hasta el día _____ de _____ de ____.
5. Cuando la candidatura fuera presentada por una asociación de madres y padres del alumnado, deberá hacerse constar en ésta.
6. Las CANDIDATURAS serán proclamadas y publicadas en los tabloneros de anuncios del Centro a partir del día _____ de _____ de _____
7. EL SORTEO público de los miembros de la Mesa Electoral será realizado en dicho Centro, el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas
8. La MESA ELECTORAL será constituida inmediatamente antes del inicio de las votaciones.

Cada persona electora deberá acreditar su identidad, a la hora de votar, presentando su DNI o documento equivalente.

9. Las VOTACIONES se realizarán en el Centro el día ____ de _____ de _____ a las _____ horas.
10. Finalizadas las votaciones, se procederá al escrutinio de los votos, que será público, y una vez realizado, se levantará acta que firmarán todas las personas componentes de la Mesa, en la que se harán constar las personas representantes elegidas por mayor número de votos y todas las demás que hayan obtenido votos. Dicha acta será enviada a la Junta Electoral, a efectos de proclamación de las distintas candidaturas elegidas.
11. La Junta Electoral del Centro resolverá cualquier duda, consulta o reclamación que pudiera surgir.

_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO.

**10. SOLICITUD PARA ACTUAR COMO SUPERVISOR/A EN LA
VOTACIÓN DE REPRESENTANTES DE MADRES Y PADRES DEL
ALUMNADO.**

D./D^a. _____madre/padre del
alumno/a del Centro_____, en cum-
plimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre supervisores en las
mesas electorales para la designación de representantes de padres, madres o tu-
tores legales del alumnado en el Consejo Escolar o Consejo de Residencia, en su
caso,

SOLICITA actuar como supervisor/a de la votación de los representantes de ma-
dres y padres del alumnado de este Centro, siendo propuesto por la Asociación
de Madres y Padres_____, del mismo, o avalado para
ello por la firma de los diez electores que al dorso se relacionan.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo:

SR./A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO _____

11. CREDENCIAL DE SUPERVISOR/A EN LA VOTACIÓN DE REPRESENTANTES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO

D./D^a. _____

Presidente/a de la Junta Electoral del Centro _____
_____ en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.4. de la Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año _____,

Acredita a D./D^a. _____, para actuar como supervisor/a de la votación de los representantes de madres y padres del alumnado en el Consejo Escolar de este Centro.

_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL

12. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL Y DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO.

En el Centro _____ y siendo las ____ horas del día __ de _____ de _____, se reúnen, bajo la presidencia del Sr/Sra. Director/Directora D./D^a. _____ las personas que abajo se relacionan:

D./D^a. _____

D./D^a. _____

D./D^a. _____

D./D^a. _____

Procediéndose a:

Constituir la Mesa Electoral, formada por el/la Presidente/a y las madres y padres del alumnado elegidos por sorteo público, cuyos nombres figuran arriba.

Dar lectura a las candidaturas presentadas.

D./D^a. _____ (_____ *)

D./D^a. _____ (_____ *)

D./D^a. _____ (_____ *)

D./D^a. _____ (_____ *)

D./D^a. _____ (_____ *)

D./D^a. _____ (_____ *)

(*) Siglas o indicativos de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Federación por la que, en su caso, se presentó.

Declarar abierta la votación a las _____ horas.

Finalizada la votación, a las ____ horas, se procede al escrutinio de votos, con el siguiente resultado:

Votos válidos _____

Votos en blanco _____

Votos nulos _____

TOTAL VOTOS EMITIDOS _____. De ellos ____ por la modalidad no presencial.

Los votos válidos son los siguientes:

D./D^a. _____ N^o de votos _____

D./D^a. _____ N^o de votos _____

D./D^a. _____ N^o de votos _____

D./D^a. _____ N^o de votos _____

D./D^a. _____ N^o de votos _____

D./D^a. _____ N^o de votos _____

En consecuencia, han sido elegidos/as como representantes de madres y padres del alumnado en el Consejo Escolar:

D./D^a. _____ (_____ *)

D./D^a. _____ (_____ *)

D./D^a. _____ (_____ *)

D./D^a. _____ (_____ *)

D./D^a. _____ (_____ *)

D./D^a. _____ (_____ *)

Se hace constar que contra el acto electoral (SI/NO) se ha presentado reclamación escrita u oral.

De acuerdo con la normativa vigente se enviará copia de la presente acta a la Junta Electoral, para que proceda a la proclamación de las candidaturas electas.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las _____ horas del día indicado, lo que como secretario/a de la Mesa Electoral certifico, con el Vº.Bº. del Presidente/a de la misma.

Vº.Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A DE LA MESA

EL O LOS RECLAMANTES

DEMÁS COMPONENTES DE LA MESA

23. ESCRITO PARA SOLICITAR LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE A LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS MÁS REPRESENTATIVA DEL CENTRO.

CENTRO: _____ y presidente de la Junta Electoral encargada de organizar el procedimiento de renovación de los miembros del Consejo Escolar o, en su caso, del Consejo de Residencia,

Le solicito, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados, la designación del representante de esa Asociación de Madres y Padres de Alumnos en el Consejo Escolar de este Centro.

Dicha designación debe ser comunicada a la Junta Electoral antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de candidatos, a fin de poder concretar el número máximo de candidatos que pueden ser votados por cada elector en el sector de padres y madres.

Deberá presentar una fotocopia de la Resolución de inscripción en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, requisito necesario para designar a esta persona representante.

_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL

DISPOSICIONES LEGALES DE CONSULTA

Se enuncian solo a título informativo, para que las Asociaciones puedan conocer cuál ha sido la evolución del Órgano Colegiado con el transcurrir el tiempo.

- **LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo de Educación.** (BOE 4/5/2006)
- **LEY ORGÁNICA 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE).** (BOE 30/12/2020)
- **LEY 17/2007 DE EDUCACIÓN DE ANDALUCIA** (Art. 136.3.) (BOJA 26/12/2007; BOE 23/01/2008)
- **LEY 12/2007 DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD** (Art. 18.2). (BOE 13/2/2008)
- **DECRETO 19/2007** de 23 de enero, sobre medidas, promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia. (BOJA 2/2/2007)
- **DECRETO 149/2009 de 12 de mayo**, reguladora de los centros de E. Infantil de Primer Ciclo. (BOJA 15/5/2009)
- **DECRETO 327/2010 de 13 de julio.** Sobre Reglamento Orgánico de los Institutos de E.S.O. (BOJA 16/7/2010)
- **DECRETO 328/2010, de 13 de julio.** Sobre Reglamento Orgánico de los Centros de E. Infantil, Primaria. (BOJA 16/7/2010)
- **ORDEN DE LA CONSEJERÍA de 7 de octubre de 2010**, SOBRE RENOVACION DE CONSEJOS ESCOLARES. (BOJA 13/10/2010)
- **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE 23 DE ABRIL DE 2024**, QUE MODIFICA LA DE 7/10/10 (BOJA 7/5/2024)
- **RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA de 7 de septiembre de 2026** (BOJA 11/09/26)



Edita:



Colabora:

